

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 108. Adquisición y fusión de entidades financieras de capital nacional

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para hacerles conocer disposiciones complementarias a las previstas en la Circular R.F. 1246, destinadas a facilitar el proceso de consolidación y fortalecimiento de los intermediarios del crédito de capital nacional.

El Banco Central ha impulsado a través de diversas medidas la fusión de entidades financieras, como arbitrio destinado a la constitución de unidades de mayor envergadura y amplitud operativa cuya actuación conduzca a dar solidez al sistema.

Dentro de esa línea de acción, se ha dispuesto que la asistencia prevista en dicha Circular - concretada básicamente hasta ahora al financiamiento parcial del precio de compra a cargo de entidades adquirientes - pueda concurrir también a la asignación de recursos adicionales para redimensionar operativamente a las nuevas entidades de penetración en el mercado.

El Banco Central procederá a estudiar los proyectos que sean interpuestos en procura de la obtención de este tipo de financiamiento con el objeto de determinar la conveniencia, medida y características del apoyo a brindarse frente a las particularidades de cada caso, sin perjuicio de la observación de adecuados criterios técnicos de carácter general y de la ponderación del esfuerzo que estén dispuestos a concretar los interesados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y
Estudios del Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo
Subgerente General